

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral que se encuentra pendiente resolver solicitud de entrega título judicial presentado por apoderado de la parte actora. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 09 de junio de 2023


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 240

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00250-00
DEMANDANTE	ZARELA MARIA ARDILA PADUA C.C. 51903483
DEMANDADO	COLPENSIONES Nit 900336004-7, PORVENIR S.A. Nit 8001443313
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud descrita en el informe secretarial, y revisado el expediente, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita la entrega del título judicial No. 469030002766999 Y No. 469030002835485; pago efectuado en el proceso de la referencia, consignado por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. por el valor de \$900.000 Y \$2.400.000 respectivamente, suma que corresponde a las agencias en derecho fijadas de primera y segunda instancia. (fl. 01 índice digital 11)

Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del demandante título judicial No. 469030002766999 de fecha 18/04/2022 por valor de \$900.000 y No. 469030002835485 de fecha 18/10/2022 por valor \$2.400.000, depósito judicial que será entregado al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 21 del índice digital 01;

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002766999 de fecha 18/04/2022 por valor de \$900.000 y No. 469030002835485 de fecha 18/10/2022 por valor \$2.400.000 a favor de la parte activa, a través de su apoderado judicial Dr. MANUEL LATORRE NARVAEZ identificado con la C.C. No. 6.254.380 y T.P. No. 229.739 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

La Juez,

Rad. 2020-250

ldm

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY 15/06/2023 EN EL ESTADO No. 96
SRIA. 
IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria